CONTRATO **ABIERTO,** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES**, **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **AÉREO SERVICIO GUERRERO S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **EL C. LUIS ALFONSO CHONG BRAVO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES**, **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Mediante oficio **N° 03 9001 110 100/495/2024**, el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de **"LA ENTIDAD",** instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES**, **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Sesión Ordinaria número **09/2024** del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en Acuerdo **13/2024** realizada el día **19** de **septiembre** de **2024**, se dictamina procedente llevar a cabo la contratación del Servicio objeto de presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte,** con RFC [redacted] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte,** con RFC [redacted] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter **Nacional AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **42061621**, con folio de autorizacion **0000359827-2024** de fecha **30 de Julio de 2024,** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por medio de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 19,132, Volumen Número 393, de fecha 30 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Davis Drew, Notario Público número 2 de La Paz, Baja California Sur, actuando en el protocolo a cargo del Licenciado Cesar Aramburo Rosas, Notario Público número 3 de La Paz, Baja California Sur, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 081, Volumen XV, de la sección IV, en fecha 22 de Enero de 1998, denominada **AEREO SERVICIOS GUERRERO SA DE CV,** cuyo objeto social es, entre otros en ser transportista y arrendadora en los términos que fijan las concesiones, autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, tales como el establecimiento y la explotación de servicios públicos de transportación de pasajeros,

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

correo, express y carga dentro del territorio de la República Mexicana e Internacional hacia o desde el extranjero, principalmente en materia de transportación aérea.

II.2. El **C. Luis Alfonso Chong Bravo**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,227, Volumen Ordinario Número 23, de fecha 01 de Octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Marcos Rogelio Espinoza Cota, Notario Público número 21 de Guerrero Negro, Baja California Sur, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ASG970521JP5.**

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8 Tiene como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Emiliano Zapata SN, Colonia Estado 30, Mulegé, Baja California Sur, CP 23940, con número telefónico [redacted], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [redacted] para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fraccion III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico y número de teléfono del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o indentificable.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD" EL SERVICIOS SERVICIO PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES**, **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, y sus anexos "Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio" "Anexo 3 Vale de Servicio", ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio" "Anexo 3 Vale de Servicio",** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$766,210.47 (Setecientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos 47/100 M.N.),** más impuestos por **$122,593.68 (Ciento veintidós mil quinientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.),** y un monto máximo de **$1,915,526.03 (Un millón novecientos quince mil quinientos veintiséis pesos 03/100 M.N.)** más impuestos por **$306,484.16 (Trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son)

Tabla de expresión precios unitarios

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
2	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	4,700.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
3	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
4	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora -	Boleto Redondo	5,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
		Mpio. Los Cabos BCS			por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
5	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	4,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
6	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
7	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
8	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	4,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
9	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
10	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	5,200.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
12	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
13	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	4,700.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
					del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
14	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	217,832.40	544,580.99
2	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	1,794.91	4,487.27
3	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
4	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	102,379.47	255,948.66
5	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	6,339.83	15,849.57
6	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
7	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	161,254.83	403,137.06
8	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	1,761.08	4,402.68
9	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
10	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	181,656.51	454,141.26
12	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	88,211.60	220,528.98
13	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	2,113.23	5,283.07
14	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	631.58	1,578.93
			Sub Total:	**766,210.47**	**1,915,526.03**
			IVA	**122,593.68**	**306,484.16**
			Total:	**888,804.15**	**2,222,010.19**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN RUTAS NACIONALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, y sus anexos "Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio", ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y su anexo "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio" "Anexo 3 Vale de Servicio",** que forman parte integrante del mismo**.**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, y sus anexos "Anexo 1 Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio", ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y su anexo "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas**

hospitalarias a la que se le otorgará el servicio" "Anexo 3 Vale de Servicio", que forman parte integrante del mismo y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones inciso a), b) y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que

se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la **"LAASSP".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- **f)** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- **g)** En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- **h)** No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte,** con RFC [redacted]**, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA **ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el **inciso o) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los

citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD";**

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con

sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	[redacted]
Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte	**Administrador de Contrato Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**	[redacted]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL	R.F.C.
AÉREO SERVICIO GUERRERO S.A. DE C.V.	**ASG970521JP5**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD:

El funcionario público autorizado: Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

Ejercicio Fiscal: 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación del servicio podrá ser a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

El proveedor deberá enviar, los datos con la reservación del vuelo(s), dentro de las 2 horas siguientes a la recepción del correo electrónico o a la vía telefónica mediante el cual se solicitó dicha reservación, por parte del servidor público designado en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias usuarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, en estricto apego al siguiente procedimiento:

1. Los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, enviarán al correo electrónico, o al teléfono proporcionado por el proveedor, la solicitud para reservar vuelo de derechohabientes y en su caso acompañante, previa indicación del médico tratante, según corresponda, mismos que serán señalados en el "Vale de Servicio" **Anexo número 2(dos)**.
2. El proveedor, deberá de confirmar por correo electrónico en un **plazo no mayor a 30 minutos** la recepción de la citada solicitud.
3. El proveedor contará con un plazo no mayor de **2 (dos) horas** contadas a partir de recibida la solicitud del servicio, para proporcionar vía correo electrónico la información de los horarios y fechas disponibles para la reservación y compra de boletos para el traslado de los derechohabientes.
4. Una vez que los subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, hayan recibido la información con los datos de la reservación, confirmarán al proveedor su recepción, mediante correo electrónico o vía telefónica; una vez confirmado, el prestador de servicios tiene un **lapso de 90 minutos** para enviar los datos de las reservaciones y **en los extraordinarios o urgentes debidamente justificados, dentro de un plazo de 30 minutos.**
5. Los servidores públicos designados como subdirectores Administrativos o Administradores(as), en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas, será el o la responsable de comunicar a los derechohabientes los datos con las reservaciones y demás información necesaria para que se dé oportuna atención al servicio de y no se pierda la cita médica.

6. La solicitud para la prestación del servicio se formalizará a través del formato denominado **"Vale de Servicio" Anexo número 3 (tres)** del presente documento.
7. El formato denominado "Vale de Servicio" del **Anexo número 3 (tres)** del presente documento, deberá especificar la fecha de regreso, a fin de cerrar el ciclo de la unidad de medida.
8. Los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, serán los responsables de comunicar a los derechohabientes para que en tiempo y forma hagan uso del servicio solicitado.

Los servicios de Transportación Aérea, reservación y compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en rutas nacionales, se proporcionará a cada una de las unidades médicas Hospitalarias, señaladas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

Al inicio de la prestación del Servicio, el proveedor, deberá ponerse en contacto con el Administrador del contrato y con los servidores públicos asignados, con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo a fin de fijar con precisión los mecanismos de operación, procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

Al inicio de la prestación del Servicio, los servidores públicos asignados, con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento**,** entregarán al licitante adjudicado un oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de boletos aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de dicho personal.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente contratación, no se dará por aceptado el servicio.

Ajuste de Precios.
Los precios del servicio no están sujetos a ajuste.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el licitante, debe realizar su proposición ofertando por partida:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios ofertados para el servicio se mantienen fijos durante la vigencia del contrato.

Tipo de contrato: Abierto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.
De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

"BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los licitante adjudicado es con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el oferente deberá cumplir con los documentos detallados en el d) y e) del presente documento, así como el inciso e) del documento "Anexo técnico".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación escaneada que a continuación se señala:

A) SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

- Certificado de explorador de servicios aéreos expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Licencias y permisos de aeronavegabilidad de los aviones para operar en la materia, emitida Agencia Federal de Aeronáutica Civil.
- Registro o Aviso de Funcionamiento, Licencia, Permiso o Autorización de la Autoridad competente, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta contratación.
- Escrito de la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, especificando sus características del "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2024".
- Escrito libre donde manifieste que se da cumplimiento a las normas detalladas en inciso e) de Anexo técnico.
- Escrito donde proporcione datos de contacto para la prestación del servicio, que como mínimo deberá contener nombre, correo electrónico, domicilio y número de celular o del teléfono de contacto.

B) RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS.

- Copia de los Contratos de Comisión Mercantil ante las líneas aéreas nacionales y/o contrato con I.A.T.A. exhibiendo copia certificada del original.
- Registro o Aviso de Funcionamiento, Licencia, Permiso o Autorización de la Autoridad competente, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta contratación.
- Escrito de la descripción amplia y detallada de los servicios ofertados, especificando sus características del "Servicio de Reservación y Compra de Boletos de Transportación Área para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, durante ejercicio 2024".
- Escrito libre donde manifieste que se da cumplimiento a las normas detalladas en inciso e) de Anexo técnico.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

- Escrito donde proporcione datos de contacto para la prestación del servicio, que como mínimo deberá contener nombre, correo electrónico, domicilio y número de contacto.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

A) SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA
Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros con el objeto de verificar que las aeronaves y el servicio ofertado cumplan con las especificaciones técnicas, la ausencia de esta documentación será causa para desechar la propuesta.

B) RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS.
Folletos o catálogos con fotografías de las oficinas desde el exterior e interior, que contenga número de teléfono de contacto, dirección formal y legal de la empresa, misma que servirá para notificaciones y en su caso establecer dudas, conciliaciones o solicitar información del servicio ofertado, así mismo verificar que cumplan con las especificaciones técnicas, la ausencia de esta documentación será causa para desechar la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren para esta contratación.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor para el presente servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en los presentes términos y condiciones, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora, por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el proveedor no proporcione los datos de horarios y fechas disponibles para prestación del servicio, en cada una de las unidades	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud (expedición del o los	1% por hora calculado sobre el valor de cada servicio solicitado	Funcionarios Públicos asignados subdirectores Administrativos o Administradores(as)	Administrador del Contrato

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
médicas contempladas en el Anexo número 1(uno), en un plazo máximo de 2 horas a partir de realizada la solicitud.	boletos de avión). 4 horas como máximo.	por las unidades médicas y proporcionado con retraso.	de las unidades médicas hospitalarias.	
Si el proveedor, una vez confirmado por losFuncionarios Públicos Asignados subdirectores Administrativos o Administradores(as) de las unidades médicas hospitalarias, la recepción de los datos de los horarios y fechas disponibles de los boletos de avión no envía los datos de las reservaciones en un lapso de 90 minutos en casos regulares y en los casos urgentes en un lapso de 30 minutos.	Por cada hora de atraso contadas a partir del vencimiento de los 60 minutos según corresponda. 4 horas como máximo.	1% por cada hora de atraso calculado sobre el valor del boleto no proporcionado en tiempo Por su entrega en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público asignados como subdirectores Administrativos o Administradores(as).	Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Dónde: **Pca= %d x nda x vspa**
%d= porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada hora de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca= pena convencional aplicable
Nda= número de horas de atraso según corresponda
Vspa= valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

El administrador de Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor o su representante legal, las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Administrador del Contrato, será el responsable dar seguimiento a la aplicación del descuento de las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento o atraso del servicio.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
El proveedor deberá confirmar la prestación del servicio dentro de los plazos señalados en los presentes términos y condiciones.	El proveedor se compromete a prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida a entera satisfacción del Instituto y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica y la unidad médica hospitalaria que corresponda.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el Instituto tenga que recurrir a contrataciones extraordinarias con algún tercero debido a la negativa del proveedor, en tal caso el licitante deberá cubrir el **100% del servicio, que se haya tenido que contratar** con otro prestador de servicios, derivado de la negativa de servicio del proveedor.	Funcionarios Públicos Asignados subdirector Administrativo o Administradores(as) de la unidad médica hospitalaria.	Administrador del Contrato
SERVICIO B) El proveedor se compromete a ofrecer al instituto los mejores precios	El Instituto podrá verificar en cualquier momento el costo original del boleto del prestador del servicio, asegurando que no	Hasta tres reportes durante la vigencia del contrato.	1% calculado sobre el monto total de facturación mensual en que ocurra el incumplimiento.	Funcionario designado como Área Técnica o su Auxiliar.	Administrador del Contrato.

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
disponibles en el mercado, sin alterar, modificar o manipular la cantidad resultante de pago al transportista.	tenga alteraciones o modificaciones en la cantidad resultante de pago.				

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

i) En su caso, mecanismos requeridos al licitante adjudicado para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente documento se le comunicará al proveedor vía telefónica o bien a través de correo electrónico, quien de no responder en un plazo mayor a 30 minutos de realizada la solicitud, indicando la fecha y horario disponible para la prestación del servicio (en caso de negativa o no atención a dicha solicitud) el Administrador del Contrato, sin perjuicio alguno podrá requerir con otro proveedor el mismo servicio en donde el proveedor deberá cubrir el monto erogado.

El proveedor deberá responder por deficiencias en la calidad de los servicios. En caso de que los servicios presenten deficiencias o características distintas a las solicitadas, el instituto notificará al proveedor en un plazo máximo de 60 minutos a partir de haberse percatado del problema, haciéndose el proveedor acreedor a la deductiva correspondiente.

El proveedor, de acuerdo con la partida adjudicada, deberá de proporcionar la información necesaria para su localización mediante correos electrónicos y números telefónicos que operen las 24 horas, durante la vigencia del contrato, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor:** Será de manera permanente durante la vigencia del contrato.
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**
- **Caducidad de los Bienes. N/A**
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado y solicitudes de traslado.
- **Periodo de garantía:** Durante la vigencia del contrato.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** Garantía de Cumplimiento
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El proveedor, se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El formato tipo de póliza se encuentra señalada en el **Anexo número 1(uno) del** presente documento.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: el Instituto a través del administrador del contrato, en coordinación con la oficina de contratos habrá de mantener actualizado el registro de garantías otorgadas al Instituto que señalará número y denominación del instrumento, fecha de recepción, tipo de moneda, monto, número de identificación de la garantía, institución emisora o afianzadora, número de validación en su caso, estado de la garantía.

El administrador del contrato, además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de devolución dirigida al que se mantenga como custodio de esta.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.
El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en las unidades médicas hospitalarias, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Tramite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, serán responsable de comprobar, supervisar y verificar que los servicios contratados se entregaron y realizaron en tiempo y forma, por lo que en caso de inconformidad, emitirá un oficio al administrador del contrato para que mediante este, se notifique al licitante adjudicado; En tanto, el licitante adjudicado se compromete a entregar mensualmente un reporte o informe de los servicios otorgados, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato y a los Administradores(as) de las Unidades Médicas hospitalarias contempladas en **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, dentro de los **primeros 10** (diez) días de cada mes, un **Reporte Mensual** de los servicios prestados conteniendo cuando menos los siguientes datos:

a) Número consecutivo
b) Folio de factura con numero de folio fiscal
c) Nombre del paciente y en su caso acompañante
d) Folio de "Vale de Servicio"
e) Boletos que amparan cada vale de servicio
f) Ruta
g) Importe

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el proveedor una vez firmado el contrato, informará al titular de la Oficina de Transportes y Viáticos, a fin de dar a conocer los mecanismos de operación con precisión, así como los procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como los informes que este requiera.

Los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, entregarán al proveedor al inicio de la vigencia del contrato, oficio firmado, donde nombrará a las personas facultadas para la autorización de la reservación y/o compra de pasajes aéreos nacionales, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de las mismas, enviando copia al Administrador del Contrato.

En el supuesto de que el proveedor para la prestación del servicio requiera hacer entrega de los boletos de avión en las instalaciones de las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos)** del presente documento, queda bajo su estricta responsabilidad desde la transportación y el aseguramiento de los boletos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la prestación del servicio, el proveedor estará sujeto a verificaciones, con objeto de comprobar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente procedimiento de contratación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No se otorgara anticipo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
Se requiere que el proveedor entregue un Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por el equivalente al 5.5 % sobre el valor del importe contratado, mismo que deberá ser entregado al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

A t e n t a m e n t e,
Área Requirente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS

Elaboró

Ing. Benito Bañuelos Alvarez
Jefe de Oficina de Trasportes y Viáticos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo número 1 (uno)
Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquiera otros obligados, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

4

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

1

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

4

9

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo número 2 (dos)
Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio.

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Domicilio
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGZ+MF No. 1	Blvd. 5 de Febrero entre Hérces de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No. 2	Blvd. Agustín Olachea E Independencia Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P. 23940 Guerrero Negro, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+ MF No. 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5, Colonia Brisas Del Pacífico, C.P. 23450 Cabo San Lucas, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 38	En Boulevard Tecnológico S/N Colonia Guaymitas, CP. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 13	Isla de Cedros, Domicilio Conocido, BC

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo número 3 (tres)
"Vale de Servicio"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
HOSPITAL GENERAL DE ZONA + MEDICINA FAMILIAR No. ___					
UNIDAD		FOLIO TP01			
SALIDA		LUGAR CITA			
REGRESO		FECHA CITA			
		ESPECIALIDAD			
RUTA:					
			EDAD	NUM. AFILIACION	
TELEFONO:					
VIGENCIA				OBSERVACIONES	
SI			TIPO DE AERONAVE		
NO					
DIRECTOR DE LA UNIDAD			FIRMA DEL PASAJERO		

4

1

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO

Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio:

Servicios de A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

- Cuenta Contable **42061621**: Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
- Clave **CUCOP: 44102 0001** "Gastos por servicios de traslado de personas".

Descripción amplia de los servicios requeridos

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para cumplir con el artículo segundo de la Ley del Seguro Social el cual refiere "garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, de tal forma que otorgará a los derechohabientes los recursos necesarios para que éste reciba los servicios con oportunidad", así también con el cuarto párrafo del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; requiere de la contratación de los Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024, para las siguientes Unidades Hospitalarias:

No.	Unidad	Localidad	Dirección
1	HGZ MF No.1	La Paz	Blvd. 5 de Febrero entre Héroes de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.
2	HGSZ MF No.26	Cabo San Lucas	Blvd. Agustín Olachea E Independencia Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
3	HGSZ MF No.38	San José Del Cabo	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P. 23940 Guerrero Negro, Baja California Sur
4	HGSZ MF No.5	Guerrero Negro	Carretera a Todos Santos Km 2.5, Colonia Brisas Del Pacífico, C.P. 23450 Cabo San Lucas, Baja California Sur
5	HGSZ MF No.2	Cd Constitución	En Boulevard Tecnológico S/N Colonia Guaymitas, CP. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur
6	HGSZ MF No. 13	Isla De Cedros	Isla de Cedros, Domicilio Conocido, BC

Las 6 Unidades Médicas hospitalarias donde se prestará el servicio, cuentas con especialidades de 1er. y 2do. nivel de atención; de acuerdo a la red de zonificación en este OOADRBCS; los Hospitales

1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

de sub zona cuando no cuentan con la capacidad e infraestructura médica, deben de referir a sus derechohabientes al HGZ/MF No. 1 ubicado en La Paz, BCS, para que dichos derechohabientes reciban atención médica en 2do. Nivel de atención en la consulta externa, siendo las siguientes especialidades las de mayor demanda:

- OFTALMOLOGIA (CONSULTA)
- TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
- CARDIOLOGIA
- GINECOLOGIA
- ONCOLOGIA MEDICA
- MEDICINA INTERNA
- UROLOGIA
- CIRUGIA GENERAL
- ANGIOLOGIA
- NEUROLOGIA

Así mismo, el sistema de salud del Instituto Mexicano del seguro Social tiene normativamente prevista una Red de Zonificación, para que los hospitales de zona que no puedan resolver especialidades de 2do. nivel, sean referidos a un 3er. Nivel de atención; dicho procedimiento normativo indica que nuestra referencia resolutiva corresponde a la Unidad Médica de Atención Especializada (UMAE) ubicada en Cd. Obregón Sonora y, si ésta no puede resolver por circunstancias de falta de especialistas o de infraestructura, los pacientes serán referidos a la UMAE de Occidente ubicada en la ciudad de Guadalajara Jalisco; en este sentido, se cuenta una tercer zona de referencia que aplica cuando las dos anteriores no estén en posibilidad de resolver ciertos casos de padecimientos médicos y como consecuencia dichos pacientes deben ser derivados al Hospital "Siglo XXI" o al Hospital "La Raza", ambos ubicados en la Ciudad de México y representan el más alto nivel resolutivo en salud para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además de la referencia a la red de zonificación del sistema de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, el OOADR Baja California Sur, tiene como estadística la contratación de servicios de subrogación médica y auxiliares de diagnóstico en las localidades de Culiacán y Los Mochis Sinaloa, así como también convenios de colaboración para atender en tercer nivel de atención casos de salud que pueden ser atendidos por especialistas en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en las ciudades de Hermosillo Sonora, Culiacán, Sinaloa y Tijuana, Baja California.

Finalmente es importante señalar que de acuerdo a la Fracción III del Artículo 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de las 5 clínicas antes referidas, es jurisdicción de este OOADR B.C.S., las dos unidades médicas ubicadas en Isla de Cedros, Baja California, por lo que, los derechohabientes adscritos a ésta localidad deben ser referidos al HGSZ N° 5, ubicado en Guerrero Negro, B.C.S.

En virtud de lo descrito y en consideración a las condiciones geográficas de nuestro estado y la Isla de cedros, este OOADR Baja California Sur, para cumplir con lo expuesto en el primer párrafo del inciso a) del presente documento, se ve en la necesidad de trasladar por vía aérea a los derechohabientes que son referidos de acuerdo a la red de zonificación antes expuesta, para la atención de servicios por subrogación médica o por convenio de atención en otros hospitales ubicados en Sinaloa, Sonora y Baja California; mediante la contratación de dos servicios:
A) Servicio de Transportación Aérea y,
B) Servicio de Reservación y Compra de Boletos,

Ambos para el traslado de los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, con cargo a la cuenta 42061621 "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

La descripción de la unidad de medida y cantidades mínimas y máximas requeridas por servicio y partida, están contempladas en el **Anexo Número 1 (Uno) "Requerimiento"** del presente Anexo Técnico.

Condiciones para el otorgamiento del servicio en tiempo y forma, de acuerdo al siguiente proceso:

1. Los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos) Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio,** del presente Anexo Técnico, enviarán al correo electrónico o al número telefónico proporcionado en la convocatoria por el prestador del servicio, la solicitud de servicio para reservar vuelo de pacientes y en su caso acompañante bajo indicación del médico tratante, según corresponda, mismos que serán señalados en el Vale de Servicio Anexo número 3 (Tres).
2. El proveedor, deberá de confirmar por correo electrónico en un **plazo no mayor a 30 minutos** la recepción de la citada solicitud.
3. El proveedor contará con un plazo no mayor de **2 (dos) horas** contadas a partir de recibida la solicitud del servicio, para proporcionar vía correo electrónico la información de los horarios y fechas disponibles para la reservación y compra de boletos para el traslado de los derechohabientes.
4. Una vez que los subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, haya recibido la información con los datos de la reservación, confirmarán al proveedor su recepción, mediante correo electrónico; una vez confirmado, el prestador de servicios tiene un **lapso de 90 minutos** para enviar los datos de las reservaciones y **en los extraordinarios o urgentes debidamente justificados, dentro de un plazo de 30 minutos.**
5. Los servidores públicos designados como subdirectores Administrativos o Administradores(as), en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas será la responsable de comunicar a los derechohabientes los datos con las reservaciones y demás información necesaria para que se dé oportuna atención al servicio de y no se pierda la cita médica.
6. La solicitud para la prestación del servicio se formalizará a través del formato denominado **"Vale de Servicio" Anexo número 3 (Tres)** del presente Anexo Técnico.
7. El formato denominado "Vale de Servicio", deberá especificar la fecha de regreso, a fin de cerrar el ciclo de la unidad de medida.

La subrogación del Servicio de Transportación aérea, de reservación y compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, resulta ser la más conveniente para que el INSTITUTO pueda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Seguro Social y la CPEUM, ya que con esta estrategia para garantizar la continuidad de los servicios se obtienen con transparencia las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio y calidad.

Características generales de los servicios A y B:

Las rutas a utilizar serán únicamente nacionales.

Una vez publicada la notificación de la adjudicación en la plataforma de COMPRANET, el proveedor prestador de servicios adjudicado, deberá presentar a Oficina de Transportes y Viáticos, ubicada en Calle Madero N° 315 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur; al inicio de la prestacion del servicio para solicitar los datos de contacto de los Servidores Publicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradore(a)s autorizados para la solicitud del servicio en cada partida o unidad médica hospitalaria señaladas en el **Anexo número 2 (dos) Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio,** así mismo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al

inicio de la vigencia del contrato, presentarse en dicha oficina para informar los mecanismos de operación, procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como comprometerse a entrear los informes que requiere el Instituto.

El proveedor adjudicado, deberá prestar el Servicio de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Número 1 (Uno) Requerimiento,** del presente Anexo Técnico.

Los boletos que se expidan con la característica reembolsable deberán contar con la leyenda: "**Reembolsable únicamente a favor del IMSS**".

El precio del servicio será fijo para **A).- SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA**, durante la vigencia del contrato, los costos de las tarifas aéreas podrán fluctuar siendo responsabilidad del proveedor el pago de los mismos.

Para **B).- SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA** DE BOLETOS, durante la vigencia del contrato, los costos de las tarifas aéreas podrán fluctuar, sin embargo la tarifa por expedición de boleto se mantendrá fija durante la vigencia del contrato y el proveedor debera ofrecer en todo momento los mejores precios disponibles en el mercado para el Instituto.

Especificaciones Técnicas

El proveedor adjudicadodeberá entregar al Administrador del Contrato y a los Subdirectores Administrativos o Adminitradores(as) de las Unidades Médicas hospitalarias contempladas en **Anexo número 2 (dos) Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio,** dentro de los **primeros 10** (diez) días de cada mes, un **Reporte Mensual** de los servicios prestados conteniendo cuando menos los siguientes datos:

a) Número consecutivo
b) Folio de factura con numero de folio fiscal
c) Nombre del paciente y en su caso acompañante
d) Folio de "Vale de Servicio"
e) Boletos que amparan cada vale de servicio
f) Ruta
g) Importe

En caso de algún cambio en las reservaciones solicitadas, se informará al Instituto incluyendo las opciones alternativas, en un plazo máximo de 30 minutos con respecto a la hora establecida originalmente.

Los Servidores Públicos asignados con el cargo de Subdirectores Administrativos o Administradore(a)s, en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos) Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio** del presente Anexo Técnico, **podrán realizar cancelaciones** y/o **modificaciones en los itinerarios** hasta con **12 horas** de anticipación sin cargo adicional para el Instituto.

El proveedor garantizará la aceptación de cancelaciones de servicios que previamente fueron confirmados, para lo cual el INSTITUTO verificará si existe algún cargo por cancelación o cambios reglamentados de acuerdo a los lineamientos de las aerolíneas; así mismo, el proveedor se obliga a rembolsar los boletos que los pasajeros hayan extraviado o bien no hayan sido utilizados, de acuerdo con los lineamientos de las líneas aéreas, para lo cual el viajero manifestará bajo protesta de decir verdad ante el proveedor que el boleto en cuestión fue extraviado.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

El proveedor, deberá contar con un representante en Baja California Sur, a fin de otorgar oportuna gestión en la administración del contrato, así como proporcionar al iniciar de la presacion del servicio al Adminitrador del Contrato, un número telefónico convencional y celular, con disponibilidad las 24 horas, con objeto de mantener comunicación directa con el proveedor y el personal asignado a la Oficina de Transportes y Viaticos del OOADRBCS del Instituto.

La solicitud inicial se detona mediante correo electrónico o llamada telefónica, por los Servidores Públicos asignados con el cargo de subdirectores Administrativos o Administradores(as), en las unidades médicas y unidades médicas hospitalarias referidas en el **Anexo número 2 (dos) Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio**, y en casos extraordinarios será vía telefónica, asimismo con un vale de servicio, debidamente requisitado y autorizado deacuerdo con el **Anexo número 3 (tres) "Vale del Servicio"**, en el cual se señalan los datos necesarios para identificar al derechohabiente del Instituto, manifestando el motivo de su transportación.

La descripción de la unidad de medida y cantidades mínimas y máximas requeridas por servicio y partida, están contempladas en el **Anexo Número 1 (Uno)** "Requerimiento" del presente Anexo Técnico.

Características descritas por cuenta contable en cuadro que a continuación se elabora:

"Servicio de Transportación aérea, de reservación y compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024"

	DESCRIPCIÓN
42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes

Presentación o Unidad de Medida para servicio A: Vuelo redondo

Presentación o Unidad de Medida para servicio B: Tarifa por expedición de boleto

Las cantidades máximas estimadas detalladas en el **Anexo Número 1 (Uno) Requerimiento**, mismas que deberán considerarse únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.
Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar escrito membretado y firmado donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las normatividad descrita a continuación:

NORMA OFICIAL MEXICANA	DESCRIPCIÓN
SERVICIO A) NOM-040-SCT3-2001	Manual de despacho para empresas de transporte aéreo de servicio al público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.
SERVICIO B) NMX-TT-010-IMNC-2008	Turismo-agencias de viajes y operadoras de turismo-clasificación y requisitos.
SERVICIO B) NOM-010-TUR-2001.	Requisitos de los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios – turistas. Adjuntar evidencia.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple.

Atentamente,
Área Técnica

Ing. Benito Bañuelos Alvarez
Jefe de Oficina de Trasportes y Viáticos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo Número 1 (Uno)
Requerimiento

A).- SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

Nota.- Las cantidades máximas estimadas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al **presupuesto mínimo y máximo autorizado**.

Partida	Unidad de información	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
1	030201	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	114
2	030201	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	1
3	030201	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	1
4	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	35
5	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	3
6	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS – Guaymas, Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	2
7	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	25
8	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sinaloa - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	1
9	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS – Guaymas, Sonora, - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	1
10	030701	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	170
12	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	15
13	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis, Sinaloa - La Paz BCS	Boleto Redondo	1
14	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS – Guaymas, Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	1
				Total	**370**

B).- SERVICIO DE RESERVACIÓN Y COMPRA DE BOLETOS.

Nota.- Las cantidades máximas estimadas que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al **presupuesto mínimo y máximo autorizado**.

Partida	Unidad de información	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
1	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	137
2	030201	HGZ/MF No.1	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	26
3	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
4	030201	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
5	030201	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
6	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	40
7	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS – Cd. de México - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	22
8	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	4
9	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3
10	030403	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	2
11	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	23
12	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS – Cd. de México - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	3
13	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
14	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
15	030702	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
16	030701	HGSZ/MF No.5	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	12
17	030701	HGSZ/MF No.5	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	4
18	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	8
19	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	2
20	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
21	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
22	030402	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1
				Total	295

Tabla para Expresión de Precios unitarios sin IVA:

Precio unitario Cuota de Expedición	Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado cancelados)	Importe Estimado Max

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo número 2 (dos)
Calendario, Unidad, Horarios y Domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio.

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Domicilio
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGZ+MF No. 1	Blvd. 5 de Febrero entre Héroes de Independencia y Gómez Farías Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+MF No. 2	Blvd. Agustín Olachea E Independencia Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 5	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita, C.P. 23940 Guerrero Negro, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ+ MF No. 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5, Colonia Brisas Del Pacífico, C.P. 23450 Cabo San Lucas, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 38	En Boulevard Tecnológico S/N Colonia Guaymitas, CP. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur
Lunes a Domingo	Las 24 horas del día	HGSZ No. 13	Isla de Cedros, Domicilio Conocido, BC

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Anexo número 3 (tres)
"Vale de Servicio"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
HOSPITAL GENERAL DE ZONA + MEDICINA FAMILIAR No. ___					
UNIDAD		FOLIO TP01			
SALIDA		LUGAR CITA			
REGRESO		FECHA CITA			
		ESPECIALIDAD			
RUTA:					
			EDAD	NUM. AFILIACION	
TELEFONO:					
VIGENCIA				OBSERVACIONES	
SI			TIPO DE AERONAVE		
NO					
DIRECTOR DE LA UNIDAD			FIRMA DEL PASAJERO		

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/09/2024 14:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/09/2024 16:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/09/2024 23:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

[redacted]

Firmante: AEREO SERVICIO GUERRERO SA DE CV
RFC: ASG970521JP5

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/09/2024 12:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **19 de septiembre de 2024** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 11 de septiembre de 2024 se recibe solicitud mediante oficio número 03 9001 110 100/ 495 /2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, para someter a consideración del H. Sub Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Jefatura de Servicios Administrativos, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 26 Fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su Reglamento, para la contratación del **Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales**, a los proveedores AÉREO SERVICIOS GUERRERO SA DE CV y VIADAMIA S DE RL DE CV con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción de la Adjudicación Directa el oficio 03 9001 110 100/ 495 /2024 de fecha 05 de septiembre de 2024 que emite y rubrica el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y en seguimiento a la Sesión Ordinaria número **09/2024** del H. Sub Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (sub CAAS) en Acuerdo **13/2024** realizada el día **19** de **septiembre** de **2024**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza adjudicación directa con el propósito de atender en forma oportuna y eficiente a los derechohabientes, las 6 Unidades Médicas hospitalarias donde se prestará el servicio, cuentan con especialidades de 1er. y 2do. nivel de atención; de acuerdo a la red de zonificación en este OOADRBCS; los Hospitales de sub zona cuando no cuentan con la capacidad e infraestructura médica, deben de referir a sus derechohabientes al HGZ/MF No. 1 ubicado en La Paz, BCS, para que dichos derechohabientes reciban atención médica en 2do. Nivel de atención en la consulta externa, siendo las siguientes especialidades las de mayor demanda son OFTALMOLOGIA (CONSULTA), TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, CARDIOLOGIA, GINECOLOGIA, ONCOLOGIA MÉDICA, MEDICINA INTERNA, UROLOGIA, CIRUGIA GENERAL, ANGIOLOGIA, NEUROLOGIA.

Asimismo, el sistema de salud del Instituto Mexicano del seguro Social tiene normativamente prevista una Red de Zonificación, para que los hospitales de zona que no puedan resolver especialidades de 2do. nivel, sean referidos a un 3er. Nivel de atención; dicho procedimiento normativo indica que nuestra referencia resolutiva corresponde a la Unidad Médica de Atención Especializada (UMAE) ubicada en Cd. Obregón Sonora y, si ésta no puede resolver por circunstancias de falta de especialistas o de infraestructura, los derechohabientes serán referidos a la UMAE de Occidente ubicada en la ciudad de Guadalajara Jalisco; en este sentido, se cuenta una tercer zona de referencia que aplica cuando las dos anteriores no estén en posibilidad de resolver ciertos casos de padecimientos médicos y como consecuencia dichos pacientes deben ser derivados al Hospital "Siglo XXI" o al Hospital "La Raza", ambos ubicados en la Ciudad de México y representan el más alto nivel resolutivo en salud para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Además de la referencia a la red de zonificación del sistema de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social, el OOADR Baja California Sur, tiene como estadística la contratación de servicios de subrogación médica y auxiliares de diagnóstico en las localidades de Culiacán y Los Mochis Sinaloa, así como también convenios de colaboración para atender en tercer nivel de atención casos de salud que pueden ser atendidos por especialistas en hospitales

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicados en las ciudades de Hermosillo Sonora, Culiacán, Sinaloa y Tijuana, Baja California.

Finalmente es importante señalar que de acuerdo a la Fracción III del Artículo 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de las 5 clínicas antes referidas, es jurisdicción de este OOADR B.C.S., las dos unidades médicas ubicadas en Isla de Cedros, Baja California, por lo que, los derechohabientes adscritos a ésta localidad deben ser referidos al HGSZ N° 5, ubicado en Guerrero Negro, B.C.S.

En virtud de lo descrito y en consideración a las condiciones geográficas de nuestro estado y la Isla de cedros, este OOADR Baja California Sur, para cumplir con lo expuesto en el primer párrafo del inciso a) del presente documento, se ve en la necesidad de trasladar por vía aérea a los derechohabientes que son referidos de acuerdo a la red de zonificación antes expuesta, para la atención de servicios por subrogación médica o por convenio de atención en otros hospitales ubicados en Sinaloa, Sonora y Baja California mediante la contratación de los servicios de transportación aérea y de reservación y compra de boletos.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000359827-2024 ó 0000359831-2024 de la cuenta presupuestal 42061621 de fecha 30 de julio de 2024, emitido por Jefatura de Finanzas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada disponibilidad presupuestal, realícese el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.

Habiendo realizado las indicaciones del área requirente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el H. Sub Comité de Adquisiciones, se determina la contratación del servicio bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que se declara como adjudicado al oferente que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

OFERENTE: AÉREO SERVICIOS GUERRERO SA DE CV
RFC: ASG970521JP5

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	217,832.40	544,580.99
2	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	1,794.91	4,487.27
3	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
4	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	102,379.47	255,948.66
5	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	6,339.83	15,849.57
6	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
7	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	161,254.83	403,137.06
8	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. -	Boleto Redondo	1,761.08	4,402.68

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
		Mpio. Los Cabos BCS			
9	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	745.01	1,862.52
10	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	181,656.51	454,141.26
12	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	88,211.60	220,528.98
13	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	2,113.23	5,283.07
14	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	631.58	1,578.93
			Sub Total:	**766,210.47**	**1,915,526.03**
			IVA	**122,593.68**	**306,484.16**
			Total:	**888,804.15**	**2,222,010.19**

Relación de precios unitarios

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
2	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	4,700.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
3	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
4	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
5	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	4,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
6	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
7	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Cd. Obregón, Sonora - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
8	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Los Mochis, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	4,950.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
9	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guaymas Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Boleto Redondo	5,250.00	Este servicio se proporcionará vía Ciudad Obregon. El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
10	HGSZ/MF No.5	Gro. Negro, BCS - Cd. Obregón, Sonora - Gro. Negro, BCS	Boleto Redondo	5,200.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
12	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Cd. Obregón, Sonora - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.
13	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Los Mochis - La Paz BCS	Boleto Redondo	4,700.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Precio Unitario	Observaciones
14	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guaymas Son. - La Paz BCS	Boleto Redondo	5,250.00	El pago de TUAS (Tarifa de uso de aeropuerto) se causará por cada pasajero que aborde en los aeropuertos de La Paz, San José del Cabo, Guadalajara, Cd. Obregón. Dicha cantidad es publicada en el DOF por lo que se considera variable. Con sustento en el articulo 29 y 29-A del CFF, así como 18 fracción VII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que presten servicio de transporte aéreo de personas o bienes, nacional o internacional, expedirán por los ingresos percibidos por dicho concepto de CFDI correspondiente.

OFERENTE: VIADAMIA S DE RL DE CV
RFC: VIA0711232T0

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	292,797.49	731,993.72
2	HGZ/MF No.1	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	45,335.75	113,339.36
3	HGZ/MF No.1	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,569.34	3,923.35
4	HGZ/MF No.1	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,928.72	4,821.79
5	HGZ/MF No.1	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,446.78	3,616.95
6	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	100,147.78	250,369.44
7	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS – Cd. de México - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	44,143.82	110,359.55
8	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,535.54	16,338.83
9	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	5,901.32	14,753.29
10	HGSZ/MF No.26	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	4,113.92	10,284.79
11	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Guadalajara, Jalisco - Mpio. Los Cabo BCS	Expedición de Boleto Redondo	57,777.55	144,443.87
12	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS – Cd. de México - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	6,306.26	15,765.65
13	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Culiacan, Sin. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,361.51	3,403.76
14	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Tijuana, BCS - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,639.27	4,098.16
15	HGSZ/MF No.38	Mpio. Los Cabos BCS - Hillo. Son. - Mpio. Los Cabos BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,714.15	4,285.36
16	HGSZ/MF No.5	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	19,090.72	47,726.79
17	HGSZ/MF No.5	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	6,886.39	17,215.96
18	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Guadalajara, Jalisco - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	13,157.16	32,892.89
19	HGSZ/MF No.2	La Paz – Cd. de México - La Paz	Expedición de Boleto Redondo	4,303.96	10,759.90
20	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS- Culiacán - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,927.67	4,819.16

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

Partida	Unidades	Ruta	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
21	HGSZ/MF No.2	La Paz, BCS - Tijuana, BC - La Paz, BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,157.25	2,893.12
22	HGSZ/MF No.2	La Paz BCS - Hermosillo Son. - La Paz BCS	Expedición de Boleto Redondo	1,447.38	3,618.45
			Total	**620,689.73**	**1,551,724.14**
				99,310.36	**248,275.86**
				720,000.09	**1,800,000.00**

Relación de precios unitarios

Precio unitario cuota de expedición	Precio Unitario Comisión por cambios y/o cancelaciones (10% estimado canc.)
4.53	4.53

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **04 de octubre de 2024** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

Los datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Oferente	Descripción del servicio	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N 22424-001-00	S4M0053	AÉREO SERVICIOS GUERRERO SA DE CV	A) Servicio de Transportación aérea del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales	1,915,526.03	a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024	10% sobre monto máximo de contrato	191,552.60	Divisible
050GYR030N 22424-002-00	S4M0054	VIADAMIA S DE RL DE CV	B) Servicio de Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales	1,551,724.14			155,172.41	

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes copia de esta Acta en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx este

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR030-N-224-2024	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Servicios A) Transportación aérea y B) Reservación y Compra de boletos para el traslado de los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en Rutas Nacionales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024

procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Siendo las **13:30** horas del día **19 de septiembre de 2024,** se cierra la presente acta la cual consta de **7** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----------FIN DE ACTA----------

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000359827-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	03	Baja California Sur
	030201	H Gral Zona MF 1
	200905	Traslado De Pacientes
Concepto:	TRASLADO AEREO UNIDADE MEDICAS OOAD BCS A OBREGON-GUAYMAS-MOCHIS SERV GRALS	
Fecha Elaboración:	30/07/2024	

Total Comprometido (en pesos): $ 2,222,010.19
Cuenta: 42061621 TRANSP AEREO TRASLADO PACIENT Unidad de Información: 030201 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,221.8	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

4

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000359827-2024 **FECHA DICTAMEN:** 30/07/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061621	200905	03	030201	N/A	30/07/2024	242,754.50	242,754.50
2	42061621	200905	03	030201	N/A	01/08/2024	252.91	252.91
3	42061621	200905	03	030402	N/A	30/07/2024	947,000.61	947,000.61
4	42061621	200905	03	030403	N/A	30/07/2024	793,260.44	793,260.44
5	42061621	200905	03	030701	N/A	30/07/2024	187,328.36	187,328.36
6	42061621	200905	03	030702	N/A	30/07/2024	51,413.37	51,413.37
TOTALES							2,222,010.19	2,222,010.19

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000359827-2024 **FECHA DICTAMEN:** 30/07/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00